

**Convenio de  
APERTURA de CUENTA**  
Texto Ordenado Comisión Nacional de Valores – Capítulo II  
Para Uso de Personas Humanas y Jurídicas

**Agente MAE N° 629**

ALyC y AN INTEGRAL

Registrado bajo el N° 023 de la CNV

<b>Fecha</b>		<b>Comitente N°</b>	
<b>Razón Social o Nombre y Apellido</b>			
<b>Personas Jurídicas</b>			
Inscripción en el R.P.C.	Lugar	N°	Fecha
CUIT	- - - - -		
Domicilio	Calle, Número, Localidad, Código Postal		
Actividad			
Inscripción N°		RPC Lugar	
RPC Número			
Teléfono fijo	Teléfono celular (contacto)	<b>Condición frente al IVA</b>	
Dirección e-mail	<input type="checkbox"/> Responsable Inscripto - <input type="checkbox"/> Exento		
<b>Personas Humanas Titulares o Representantes legales de la Persona Jurídica</b>			
Nombre y Apellido			
Lugar y Fecha de nacimiento			
Nacionalidad		Sexo	
Domicilio particular	Calle, Número, Localidad, Código Postal		
Domicilio laboral	Calle, Número, Localidad, Código Postal		
Teléfono fijo		Teléfono celular	
Dirección e-mail			
Estado civil	Nombre y Apellido del Cónyuge		
	DNI o CUIT cónyuge		
Actividad	Empresa (de corresponder)		
DNI / LE / LC (1)	CUIT / CUIL / CDI (1)		
Condición frente al IVA	<input type="checkbox"/> Consumidor Final - <input type="checkbox"/> Responsable Inscripto - <input type="checkbox"/> Exento		

## Autorizaciones

Autorizo a las personas que se detallan a continuación a ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta, retirar y suscribir transferencias de títulos valores y efectuar cobros de importes resultantes de la operatoria de esta cuenta. La vigencia de esta autorización será hasta su revocación y/o conclusión informada por escrito. El autorizado sólo podrá desviarse de lo pactado por escrito cuando el cliente ordenase, por este medio, realizar un operación no autorizada o con valores no especificados.

Fecha	Apellido y Nombres	DNI/LE/LC/CUIT/CUIL	Firma Autorizado	Firma Autorizante

El/ los firmante/s al pie de la presente solicita/n la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones:

1. Banco de Comercio S.A. (el "Banco") actuará con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
2. El Banco tendrá un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
3. El Banco ejecutará con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
4. El Banco otorgará absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
5. En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, el Banco conocerá su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los aspectos contemplados en artículo 35, sección XI del capítulo II del T.O. de la CNV.
6. El Banco se abstendrá de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, se evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
7. Se tendrá a disposición de los clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
8. El Banco evitará toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
9. Banco de Comercio S.A. no cobrará costo de comisiones por las Operaciones de Compra/Venta de Títulos, salvo para operaciones menores a un millón de pesos (\$1.000.000,00) a las cuales se le cobrará una comisión como máximo del 2 por mil. (2‰).
10. El Banco se reserva el derecho a exigir el depósito previo, total o parcial, o bloque total o parcial de saldos disponibles en la cuenta del cliente, como condición para la realización de cualquier operación de títulos.
11. El Banco se reserva el derecho de cerrar la cuenta del cliente y a liquidar las posiciones abiertas, entendiéndose como tales a toda posición comprada o vendida tomada por el cliente pendiente de liquidación o liquidar en cualquier plazo futuro, con detalle del plazo de antelación de los plazos y forma de notificación requeridos para realizar estas acciones.

12. El Banco se reserva el derecho a realizar cualquier saldo a favor del cliente, tanto monetario como especies para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el cliente.
13. Los valores productos de las operaciones que realice el cliente serán liquidados en su cuenta de comitente y los pesos resultantes serán transferidos a la cuenta que ordene el cliente en momento de realizar la misma.
14. El cliente dará las indicaciones respecto a las inversiones habilitadas con los saldos líquidos al final del día y en su caso, número de cuenta a donde realizar las transferencias de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta.
15. Los clientes conservan la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre.
16. Ante la ausencia de la mencionada autorización otorgada por el cliente al Agente, se presume –salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento de este.
17. La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
18. La autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios de mercado.
19. Se puede acceder a la información y normativa relativa a la actividad como Agente del Banco en la página web que se menciona al pie de la presente.
20. Los agentes como el Banco, aportan a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y el Mercado administra este fondo. El mismo se utilizará para atender los reclamos de los clientes de acuerdo a lo establecido en el Título VII, Capítulo III, Sección I del T.O. de la CNV.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

RECIBE POR EL BANCO	ACLARACIÓN